

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) DE LA CUESTA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la gestión del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P.) de La Cuesta en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas.

Dicho objeto corresponde al código 9200 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-1996).

1.2.- El citado objeto tiene la consideración de contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 5.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es la Presidenta del mismo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.-La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.-Así mismo serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.3.-El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas

en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo texto legal.

4.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional por los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la L.C.A.P., se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: Deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por el importe mínimo correspondiente al presupuesto máximo de licitación.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Deberá acreditarse al menos por tres de los medios siguientes:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Acreditación de experiencia en la gestión de servicios sociosanitarios y sociales.
- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- d) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- e) Una declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal de dirección durante los tres años.
- f) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4.4- En ningún caso podrán contratar con la Administración ni concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del I.A.S.S., acto expreso y formal de bastanteo de la documentación** que pretendan aportar a los

efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente.

5.- CLASIFICACIÓN

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.254.414,50 €)**, **igic incluido**, para la anualidad 2007, procediéndose a su reajuste en el caso de que se retrase la fecha de inicio de la prestación.

6.2.- El precio de licitación se obtiene a través del siguiente cálculo:

TIPO DE PLAZAS	Nº DE PLAZAS	PRECIO/DÍA	DÍAS PRESTACIÓN	TOTAL
CAMA DE EMERGENCIA	1	26,73 €	248	6.629,04 €
CAMA DE EMERGENCIA FIN DE SEMANA	1	87,01 €	112	9.745,12 €
RESIDENTE (lunes a domingo)	2	87,01 €	365	63.517,30 €
RESIDENTE (lunes a viernes)	18	87,01 €	248	388.412,64 €
EXTERNO (lunes a viernes)	45	70,44 €	248	786.110,40 €
TOTAL PLAZAS	65 + cama de emergencia	358,20 €	1.221	1.254.414,50 €

6.3.- El ofertante se compromete a realizar el objeto de contratación por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato como puedan ser los tributos y seguros. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.). Dicho tributo será repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo.

6.3.- Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- La adjudicación quedará condicionada a la existencia en el Presupuesto del IASS para el ejercicio 2007, del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

8.- REVISION DE PRECIOS

8.1.- El presente contrato no será objeto de revisión de precios; no obstante, en caso de prórroga, se procederá a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, **previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE**, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión.

8.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del mismo.

9.2.- El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de DIEZ (10) AÑOS, incluidas las prórrogas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 71, 73, 74 y 75 del Texto Refundido de la L.C.A.P., el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

11.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Proyecto de Gestión del Centro: su contenido se encuentra detallado en el pliego de prescripciones técnicas	40 %	40
Propuesta económica	40 %	40
Medidas que contribuyan a la mejora de las prescripciones técnicas	20 %	20
TOTAL	100 %	100

11.2.- Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un

número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 11.1 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional octava del T.R.L.C.A.P.

11.3.- La oferta económica se valorará de 0 a 40 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Las ofertas cuyo importe sea superior al importe límite de la licitación serán desestimadas.
- b) Las ofertas con importe igual al límite de la licitación cuyo porcentaje de baja (B0) sea igual al 0%, se les asignará el valor mínimo $V=0$ puntos.
- c) Las ofertas cuyo importe suponga un porcentaje de baja mayor (B1) se le asignará el valor máximo $V=40$ puntos.
- d) El resto de las ofertas, cuyo porcentaje de baja (B) estén comprendidas entre 0 y el mayor valor (B_1) se les asignará un valor (V) linealmente proporcional según la fórmula siguiente:

$$V = \frac{40 * B}{B_1}$$

11.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

12.-GARANTÍA PROVISIONAL

12.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1, último párrafo del T.R.L.C.A.P., los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (25.088,29 €), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

12.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P, es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 61 del R.G.L.C.A.P.

Si se constituye **en metálico o títulos valores deberá depositarse** en la Tesorería Delegada del I.A.S.S. a nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicada en la C/Valentín Sanz, nº 25, 5ª planta, 38071, Santa Cruz de Tenerife.

12.3.- Si se efectúa mediante **aval o contrato de seguro de caución**, se realizará ante el mismo órgano de contratación, debiéndose incluir en el sobre nº 1 con la documentación general.

12.4.- En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o**

privados o contrato de seguro de caución, habrán de estar bastanteados por la Secretaría Delegada del I.A.S.S.

12.5.- Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la L.C.A.P., en los términos señalados en el mismo, así como, los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante.

12.6.- En el supuesto de Uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

12.7.- Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución.

Si la misma garantía provisional se hubiere constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

12.8.- La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso, acordándose **su devolución** en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el adjudicatario, al que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

12.9.- Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

13.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

13.1.- Aprobado el pliego de condiciones, se publicará un anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en cuatro periódicos de los de mayor difusión de la misma.

13.2.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el Registro del I.A.S.S. y en el Servicio de Gestión Administrativa del IASS (situados en la C/ Valentín Sanz, nº 25, planta 4ª de Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular). Así mismo podrá ser consultado en los Registros Auxiliares de la Corporación situados en los municipios de Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), La Orotava (Plaza de la Constitución, 4), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 24), Buenavista del Norte (Calle El Horno, 1), Güímar (Avda. Obispo Pérez Cáceres, s/n), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n), Valle de San Lorenzo (Carretera General, 122), Fasnia (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), Tejina (Calle Palermo, 2), Hogar Infantil Sagrada Familia (C/ Diego de Almagro, 1, edificio Miramar 1º) y en La Laguna (C/ Capitán Brotons, 26).

13.3.- Corren por cuenta del adjudicatario/os los gastos de anuncios publicados en el B.O.P, así como en los cuatro periódicos hasta un importe máximo de 3.000 €. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación que se publicarán, tal y como se ha indicado en el Boletín Oficial de la Provincia y periódicos referidos.

14.2.- La presentación deberá realizarse mediante entrega en el **Registro del IASS** (situado en la C/ Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº de contacto. 922-843254). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.3.- La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.- SOBRE Nº1. Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) DE LA CUESTA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO**".

Su contenido será el siguiente:

a) Escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría Delegada del I.A.S.S. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Si varios empresarios acuden a la licitación como una **Unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

15.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, cuando se trate de empresarios individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

15.2.1.2.- Cuando el licitador *actúe mediante representante*, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaria Delegada del I.A.S.S. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

15.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **Unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Acreditación de **la solvencia económica y profesional** de conformidad con la cláusula 4ª.3 del presente pliego.

15.2.3.- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

a) **Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

b) **Declaración** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **con la Comunidad Autónoma de Canarias**.

c) **Declaración** de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria **con el**

Cabildo Insular de Tenerife.

d) Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**.

e) Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

Tratándose de licitadores extranjeros, que sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán incluir declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A título orientativo se acompaña modelos como **Anexo I y II**.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, aportando la documentación a que se refiere la cláusula 18ª.6.

15.2.4.-Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 35.6 del T.R.L.C.A.P., habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería Delegada del I.A.S.S., relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

15.2.5- Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.6- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refieren las cláusulas 15ª.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, siendo preceptiva en todo caso la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15ª.2.3.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación **ORIGINAL** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional que habrá de aportarse en original Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) DE LA CUESTA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO**". Su contenido será el siguiente:

15.3.1.- **Proposición económica**, cuyo contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**) sin errores ni tachaduras que dificulten conocer

claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. **La proposición se presentará firmada por el licitador.**

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.3.2.- **Estudio de los costes de explotación previstos**, donde se deberá distinguir, al menos, los siguientes conceptos:

Personal (salarios y seguridad social), alimentación, reparación y conservación, transporte de usuarios, lavandería, vigilancia, limpieza, gastos generales, otros servicios externos, otros gastos, beneficio previsto e IGIC, precios plaza día resultantes...

La presentación de este estudio es obligatoria.

15.3.3.- Los licitadores deberán incluir **la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos** a que hace referencia la cláusula nº 11 del presente pliego, también **firmadas por el licitador.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.4.- **La proposición económica y técnica incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del R.G.L.C.A.P).**

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 81 del T.R.L.C.A.P. y 79 del R.G.L.C.A.P. del R.G.L.C.A.P., la Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- La Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o persona que designe.

Vocales:

- El Gerente del I.A.S.S.

- La Secretaria Delegada del IASS o funcionario que designe.

- El Interventor Delegado del I.A.S.S. o funcionario que designe.

- El Director de la Unidad Orgánica de Discapacitados o persona que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

17.1.- El día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, la Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas en la sede del I.A.S.S. (C/Valentín Sanz, nº 25, planta 4ª) y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general contenida en el sobre nº 1 de los presentados por los licitadores, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

17.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama, correo ordinario o electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, dejándose constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

17.3.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la Ley, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y, en su caso, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en **acto público**, en lugar y hora señalado en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la oficina del Registro del I.A.S.S., hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación y vía telefónica, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre n°1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación., levantándose a continuación la sesión, de la que se levantará la correspondiente acta, que deberá recoger fielmente lo sucedido, remitiendo toda la documentación a los Servicios Técnicos al objeto de recabar los informes que estimen oportunos.

18.3.- La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes técnicos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.1 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

18.5.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

18.6.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el **plazo máximo de 5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.6.1-La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el

epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.6.2- La acreditación de estar al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.6.3- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la L.C.A.P., refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, considerándose que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

18.6.4.- Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

18.7.-Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del T.R. L.C.A.P.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

19.1.-El adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, en el **plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales** contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del **4 por 100 (4%) del importe de adjudicación del contrato**.

19.2.-Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incurso inicialmente en la presunción de temeridad a que se refiere el artículo 83 del T.R.L.C.A.P., la garantía definitiva deberá constituirse por un importe equivalente al 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el párrafo anterior.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

19.3.-Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P, es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del R.G.L.C.A.P. Se adjunta como **Anexo IV**, modelo de aval bancario. Los modelos de garantía mediante valores anotados (con inscripción), de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión y de certificado de seguro de caución, se realizarán de conformidad con los anexos III, IV y VI, respectivamente, del R.G.L.C.A.P.

En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución**, habrán de estar **bastanteados por la Secretaría Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del I.A.S.S.

19.4.- Si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

19.5.-Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato. Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y se ajustarán a los anexos antes indicados para cada tipo de garantía.

19.6.- En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.-El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales a que se refiere la cláusula 1.3 del presente pliego, en muestra de aceptación.

20.2.- En el supuesto de que el órgano de la Administración actúe en el ejercicio de competencias delegadas deberá indicar tal circunstancia, con referencia expresa a la disposición en virtud de la cual actúa y del boletín o diario oficial en que figura publicada.

20.3.-El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.4.-Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El Director de la Unidad de Discapacitados supervisará la ejecución del servicio contratado, comprobando que su realización se ajuste a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como a las instrucciones que le diere al adjudicatario la responsable de la Unidad de Discapacitados. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

22.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio contratado. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

22.3.-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, como encargado del tratamiento, está obligado a lo siguiente:

- Efectuar el tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios siempre de acuerdo con las instrucciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (responsable del tratamiento) y con la finalidad derivada del objeto del contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al señalado, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Así, deberá tratar todos los ficheros, bases de datos e informes que le hayan sido revelados por el Instituto Insular conforme a su carácter confidencial, comprometiéndose a no suministrar, copiar, distribuir, utilizar en beneficio propio, ni revelar, ceder transmitir, comunicar, ni siquiera para su conservación, a terceros dichos datos.
- Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- No utilizar los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del Instituto Insular que se contraten por acuerdo suscrito por las partes.
- Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- No realizar, sin la previa autorización del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- A la finalización del contrato por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- En caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

22.5.- Deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego.

22.6.- El contratista presentará facturas mensuales con una relación detallada del número de usuarios dados de alta. El importe de dicha factura irá en función de las plazas ocupadas.

22.7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en cuatro periódicos, de entre los de mayor difusión de la provincia, hasta un importe máximo de 3.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería Delegada del IASS.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

También se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

23.3.- También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, se éste se elevare a escritura pública.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada por la persona encargada de la supervisión del servicio (Director de la Unidad de Discapacitados), o, en su caso, por persona designada por ésta para la supervisión del servicio.

En la factura **se debe desglosar** el precio/día por plaza distinguiendo según se trate de plazas residenciales o de día.

24.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su expedición.

24.3.- En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora, según lo estipulado en el artículo 99.4 del T.R.L.C.A.P.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses -contados a partir del vencimiento de los sesenta días a que se refiere el párrafo anterior-, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses -contados a partir del vencimiento del plazo de los sesenta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula-, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

V-SUBCONTRATACIÓN

25.-SUBCONTRATACIÓN.

25.1.-Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

25.1.1.-Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

25.1.2.-Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del T.R.L.C.A.P., con excepción de su letra k), ni estar incurso en la suspensión de clasificación.

25.1.3.-Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

25.1.4.-Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del T.R.L.C.A.P.

25.2.-Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

25.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el Director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI- INCIDENCIAS DEL CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 59 y 101 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y en la cláusula 24ª del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

28.2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por las personas responsables designadas al efecto, que el trabajo no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

29.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 8.3 y 111 del Texto Refundido de la L.C.A.P. dando lugar a los efectos previstos en el artículo 113 del mismo Texto legal.

30.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, hasta la extinción de la responsabilidad solidaria de la Administración para responder de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2006.

El Técnico de Administración General,

Jorge Díaz de Losada López.

Conforme,
El Jefe del Servicio,

Pedro Álvarez Simón

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas jurídicas)

D. _____ como representante legal de la Entidad _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en _____ de _____ (C.P. _____) MANIFIESTA :

Que la Entidad representada _____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

A.- En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**

B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

En _____, a ____ de _____ de 2006.

FIRMADO,

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas físicas)

D. _____ en
nombre propio, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en

_____ (C.P. _____) MANIFIESTA :

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo declaro expresamente estar al corriente:

A.- En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**

B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

En _____, a ___ de _____ de 2006.

Firmado,

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“ILMO. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

D./Dña....., con
N.I.F n°., vecino/a de, provincia de
....., con domicilio en
.....Teléf
ono: Fax.:

EXPONE:

1º) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa
.....

2º) Queda enterado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que han de regir **LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) DE LA CUESTA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA**, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

3º) Que su **proposición económica** es la siguiente: Total euros

Será imprescindible que se especifique el precio día plaza residencial/de día euros (en números y letras), del siguiente modo:

Plaza residencial (lunes a domingo):	euros/día.
Plaza residencial (lunes a viernes):	euros/día.
Plaza de día (lunes a viernes):	euros/día

En, ade.....de 2006.

Firmado:

ANEXO IV

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

_____ con N.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

_____ con C.I.F./ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) DE LA CUESTA**, ante el Organismo Autónomo denominado “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” por importe de (en letras)

_____ euros (en cifras) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

ANEXO V

PROTOCOLO DE VISITAS AL CAMP DE LA CUESTA

Ante la convocatoria de periodo de licitación, se establece el siguiente protocolo de visitas al CAMP de la Cuesta, a aquellas empresas licitadoras que lo soliciten:

1. La persona de contacto en la Unidad de Discapacidad, será D^a Lourdes Hernández Álvarez. Teléfono de contacto 922 843156.
2. Se fijará pro parte de D^a Lourdes Hernández Álvarez la fecha y hora de la visita.
3. La visita se realizará, acompañado de manera rotatoria, por personal técnico de la Unidad de Discapacidad.

ANEXO VI
RELACIÓN DE PERSONAL ACTUAL DEL CENTRO

CATEGORIA	CONTRATO	ANTIGÜEDAD.	TOTAL NETO	MES
LIMPIADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	784,87	OCTUBRE
CUIDADOR	CIRCUSTANCIAS DE LA PRODUCCION	16/10/2006	447,22	OCTUBRE
LOGOPEDA	INDEFINIDO	01/03/2000	941,81	OCTUBRE
LIMPIADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	784,87	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	15/09/2002	439,34	OCTUBRE
MANTENIMIENTO	INDEFINIDO	24/06/2005	950,93	OCTUBRE
TERAPEUTA OC.	INDEFINIDO	04/02/2004	1.101,85	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	23/11/2002	1.050,45	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	942,71	OCTUBRE
FISIOTERAPEUTA	INDEFINIDO	19/07/1997	1.052,45	OCTUBRE
CUIDADOR	FIN DE OBRA	10/10/2005	426,16	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	933,83	OCTUBRE
EDUCADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	1.111,75	OCTUBRE
PSICOMOTRICISTA	INDEFINIDO	17/03/1998	1.140,96	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	932,19	OCTUBRE
LIMPIADOR	FIN DE OBRA	10/04/2006	687,68	OCTUBRE
CUIDADOR	SUTITUCION	03/10/2006	699,17	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	01/02/2003	905,56	OCTUBRE
TRABAJADOR SOCIAL	INDEFINIDO	18/09/2000	1.159,12	OCTUBRE
CONDUCTOR	INDEFINIDO	21/05/2001	937,96	OCTUBRE
MANTENIMIENTO	FIN DE OBRA	17/05/2006	343,82	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	853,41	OCTUBRE
CUIDADOR	SUTITUCION	18/10/2006	839,00	OCTUBRE
CUIDADOR	SUTITUCION	05/09/2005	866,96	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	28/10/2001	998,39	OCTUBRE
TERAPEUTA OC.	INDEFINIDO	04/09/1998	1.168,57	OCTUBRE
		19/07/1997	343,67	OCTUBRE
ATS	INDEFINIDO	02/05/2006	589,87	OCTUBRE
CONDUCTOR	INDEFINIDO	09/02/2004	819,92	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	932,10	OCTUBRE
PSICOLOGO	INDEFINIDO	23/01/2006	1.460,20	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO			OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	05/05/1998	1.232,18	OCTUBRE
MEDICO	INDEFINIDO	13/04/1998	0,00	OCTUBRE
CUIDADOR	SUTITUCION	26/10/2006	866,49	OCTUBRE
		30/10/2006	19,00	OCTUBRE
CUIDADOR	EVENTUAL	11/10/2006	614,93	OCTUBRE
EDUCADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	1.184,91	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	02/09/1998	952,22	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	222,01	OCTUBRE
CUIDADOR	SUTITUCION	23/10/2006	475,44	OCTUBRE
PSICOMOTRICISTA	INDEFINIDO	02/09/2002	1.451,45	OCTUBRE
LIMPIADOR	INDEFINIDO	10/01/2002	614,73	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	18/10/2003	440,17	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	05/06/2000	1.013,63	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	932,19	OCTUBRE
CUIDADOR	FIN DE OBRA	23/10/2004	418,59	OCTUBRE
COCINERA	INDEFINIDO	19/07/1997	1.114,97	OCTUBRE

DIRECTORA	INDEFINIDO	16/09/1998	1.590,97	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	932,19	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	974,72	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	30/10/2003	885,88	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	12/11/2003	1.058,96	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	853,78	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	19/07/1997	942,71	OCTUBRE
COCINERA	INDEFINIDO	10/01/2006	981,43	OCTUBRE
		10/10/2006	27,95	OCTUBRE
CUIDADOR	INDEFINIDO	30/04/2003	1.369,41	OCTUBRE